



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 02) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060491)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 18/09/2020 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

Segundo. Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 25/09/2020 (Remesa 02), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de cuatro mil ciento noventa y tres euros con noventa y cuatro céntimos (4.193,94 €), para un total de 13 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan



derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 002

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	INCREMENTO SUBVENCIÓN
EXP/PVI/2020/0008610	***5795**	ZAIDA MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	15/05/2020 12:45	14/03/2020	20/05/2021	309,94 €
EXP/PVI/2020/0007364	***4685**	JOSÉ M. MERINO BENAVIDEZ	19/05/2020 17:25	14/03/2020	30/06/2021	553,08 €
EXP/PVI/2020/0008624	***5494**	JULIANA ANTONIA COPETUDO BECERRA	15/05/2020 10:08	14/03/2020	30/06/2021	486,56 €
EXP/PVI/2020/0008689	***3994**	SOLEDAD HINCHADO PERERA	15/05/2020 16:56	14/03/2020	11/02/2021	25,53 €
EXP/PVI/2020/0009316	***4788**	MARÍA DE LA SOLEDAD CARVAJAL GONZÁLEZ	12/05/2020 12:53	14/03/2020	07/05/2021	234,25 €
EXP/PVI/2020/0009256	***5790**	MARÍA PALOMA QUINTANA GIL	12/05/2020 20:37	16/03/2020	28/01/2021	240,12 €
EXP/PVI/2020/0008705	***3457**	MARÍA DOLORES SILVA GARCÍA	15/05/2020 13:25	15/03/2020	30/09/2021	763,01 €
EXP/PVI/2020/0009252	***4283**	CARLOS LOPEZ ÁLVAREZ	12/05/2020 15:16	14/03/2020	30/09/2020	439,01 €



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	INCREMENTO SUBVENCIÓN
EXP/PVI/2020/0009181	***5911**	CRISTINA PRECIADO GÓMEZ	14/05/2020 13:34	15/03/2020	15/03/2021	532,43 €
EXP/PVI/2020/0008458	***5323**	DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	11/05/2020 19:29	14/03/2020	17/12/2020	269,72 €
EXP/PVI/2020/0007644	***9748**	CARMEN COLLAS CAMPINI	18/05/2020 21:23	14/03/2020	25/10/2020	4,43 €
EXP/PVI/2020/0009363	***8086**	LUIS CANCHADO MASERA	14/05/2020 7:55	14/03/2020	19/01/2021	61,26 €
EXP/PVI/2020/0007664	***6580**	ANA GONZÁLEZ ONTIVEROS ACEDO	18/05/2020 16:44	14/03/2020	30/06/2021	274,60 €